DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION NÚMERO 0-390 DE 2023
24 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA

EL DISTRITO DE RIOHACHA, representado legalmente para el efecto por **JOSE RAMIRO BERMUDEZ**, en su condición de Alcalde Distrital, y en tal virtud, representante legal de la entidad, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el Distrito de Riohacha actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y entre estos, el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra Carta Política. Debido a lo anteriormente expresado, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo vigente " Riohacha Cambia la Historia 2020-2023", es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda de interacción con la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la administración de lo público, haciéndose necesario que las distintas dependencias de la Administración, en este caso los diferentes establecimientos educativos públicos del Distrito, cuenten con las herramientas básicas para el desarrollo de esta función que es propia de los entes territoriales.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito, desde las cuales ofrece sus servicios, y para ello se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene, aseo y salubridad para su normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano de los funcionarios y usuarios internos y externos; para lo cual se hace necesario contratar el servicio de aseo y labores generales incluyendo los insumos y las herramientas necesarias para la prestación del servicio en las instalaciones de los Establecimientos Educativos del Distrito de Riohacha.

Que la interrupción de este servicio genera que las condiciones de higiene, salubridad, comodidad y atención en las instalaciones no sean óptimas para responder a las expectativas y exigencias de la comunidad educativa. El ambiente de trabajo y estudio no sería el más sano y adecuado lo que puede ocasionar disminución en la calidad educativa y competitividad de los estudiantes y en que se incrementen los índices de deserción escolar por una parte por la mala calidad en la prestación del servicio educativo y por otra parte por el riesgo que se incrementen los costos educativos para los padres de familia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que las tareas de aseo integral y cafetería en las instituciones públicas y privadas, por lo general son tercerizada a través de contratos para la prestación de Servicios de Aseo Integral y servicios de Cafetería o Catering con empresas especializadas, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las organizaciones en sus funciones misionales. Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando los trámites de contratación, cargas impositivas y gastos administrativos en los cuales incurriría la administración al contratar directamente estos servicios por OPS.

Que de esta manera se hace necesario salvaguardar el patrimonio de este ente territorial, que está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente. Es de anotar que el Distrito de Riohacha en sus diferentes establecimientos educativos públicos no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia el servicio de aseo y labores generales incluyendo los insumos y las herramientas necesarias. En consecuencia, es de gran importancia iniciar el proceso de selección para la celebración de un contrato para la prestación del servicio objeto del presente estudio a los diferentes establecimientos educativos públicos del Distrito de Riohacha de conformidad con la normatividad vigente.

Que dentro de este proceso de organización que deben adelantar las entidades territoriales certificadas está el atender el buen funcionamiento en materia logística; esto es garantizar la adecuación de la planta física que cumpla las normas técnicas definidas, la dotación de mobiliario a estudiantes y docentes, de material didáctico y de apoyo educativo tanto técnico como electrónico; pero de manera especial debe garantizar su mantenimiento a través del aseo y la limpieza permanente de cada una de las aulas y espacios físicos de todos los establecimientos.

Que la carencia de dotación suficiente y mantenimiento adecuado en el servicio de aseo para la infraestructura de los establecimientos educativos que unida al insuficiente personal idóneo para atender las necesidades del servicio integral de aseo y labores auxiliares generales en las instituciones educativas públicas del Distrito de Riohacha, han puesto en condición de debilidad institucional a la Administración Distrital para garantizar la continuidad del servicio de aseo y las labores generales incluyendo los insumos y las herramientas necesarias en los establecimientos educativos públicos creando como problema central en un deficiente ambiente escolar dadas las condiciones de desaseo y obstrucciones de las vías de desagües de las aguas lluvias en las instituciones educativas oficiales de Riohacha.

Que se soporta de manera adicional en las funciones propias de la sectorial que genera la necesidad (Secretaría de Educación Distrital), como quiera que el resultado de todas sus acciones se ve reflejado de manera directa en la comunidad; esto hace reforzar el hecho de que se estime conveniente adelantar los trámites precontractuales para la prestación de los servicios de aseo y labores auxiliares administrativas para los diferentes establecimientos educativos públicos del distrito de Riohacha.

Que el Distrito de Riohacha, el día 17 de enero de 2023, publico en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal Transaccional del SECOP II, el proceso de *LICITACION PUBLICA N° LP-001-2023*, luego de haber agotado todas las etapas procesales de la Licitación Pública, el día 17 de marzo de 2023, a través de la Resolución No, 0-261, Ordeno Declarar Desierto el proceso de Licitación Pública Nº 001 de 2023, cuyo objeto es el: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO EN LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, bajo la premisa que ninguna de las Ofertas resulto admisible en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que se constituye en una necesidad de la administración distrital, contar con el **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y LABORES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS EN LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA,** para el cumplimento misional y estratégico de las actividades de la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

Que, de tal manera, evidenciándose la necesidad planteada y resulta necesaria e imperiosa la contratación del servicio tercerizado de aseo integral, cuyo objeto consiste en la **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y LABORES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS EN LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Distrito ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de: ***OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($846.270.512) M/L***, incluido el IVA y las deducciones relativas a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 12 del 27 de enero de 2023, con fuente 1.2.4.1.01, SGP – Educación – Prestación de Servicios, expedido por el Director Financiero de la entidad.

Que conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios, especificaciones técnicas, y presupuesto estimado correspondientes por parte de la Secretaría General y Gestión Administrativa del Distrito de Riohacha, previo inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el portal del SECOP II, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la ***Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto***. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de *selección abreviada de menor cuantía*, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, se determinó la necesidad de adelantar una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que desde el día 28 de marzo de 2023, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal Transaccional del SECOP II, el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, los requerimientos de especificaciones técnicas, y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-002-2023, cuyo objeto a contratar es el **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y LABORES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS EN LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**.

Que, dentro de este término legal dispuesto, **SI** fueron formuladas observaciones e inquietudes contra el proyecto de pliegos en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-002-2023, luego de revisado el medio de comunicación establecido por parte del ente contratante, en virtud del principio de transparencia y los mismos fueron respondidas por parte de la entidad contratante en su totalidad.

Que mediante un acto administrativo, Resolución N° 0-331 del 10 de abril de 2023, la administración distrital dispuso la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2023, cuyo objeto se determinó en el Pliego de Condiciones, y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva de la persona del Contratista.

Que el cierre del proceso se produjo el día 14 de abril de 2023, a las 09:00 A.M, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones y el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, dejándose constancia de las propuestas presentadas, así:

	ENTIDAD / PROPONENTE	CONDICION	PRESENTADA	OFERTA
1	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA	Oferta Pendiente	14/04/2023 2:46:56 AM	$845.728.402 COP
2	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	Oferta Pendiente	14/04/2023 8:49:35 AM	$842.746.797 COP

Que se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, análisis, estudio y selección de la propuesta en sus respectivos tiempos, de acuerdo con lo contenido en el pliego de condiciones, y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

Que mediante el Acto Administrativo No. 0-360 del 14 de abril de 2023, se conformó el COMITÉ EVALUADOR del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2023, ordenándose su integración por los funcionarios: Dr. RONALD NEIL PÉREZ OJEDA, director de Contratación Distrital, evaluador jurídico, Dr. EDEN ELI MOSCOTE ROYS, Tesorero Distrital, evaluador financiero y el Dr. JESUS DAVID HERRERA MARTINEZ, Secretario de Educación Distrital, evaluador técnico.

Que el día 18 de abril de 2023, el Comité Evaluador hizo entrega del correspondiente informe de evaluación conforme al cronograma establecido en el referido proceso de selección y la correspondiente Adenda Publicada en el Portal del SECOP II.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el cronograma del pliego de condiciones, el acto de apertura del proceso de selección y adenda dispuso, que el informe de la evaluación quedaría a disposición de los oferentes durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, la cual se realizó el día 18 de abril de 2023.

Que el contenido del Acta de evaluación fue puesto en traslado al oferente e interesados, a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, a partir del día 19 de abril hasta el 21 de abril de 2023, hasta las 6:00 p.m.

Que los oferentes tuvieron pleno conocimiento del contenido del Acta de Evaluación en el periodo de traslado, cumpliéndose así con el principio de publicidad y haciendo uso del derecho de Subsanar y/o aclarar sus ofertas, según fuera el caso.

Qué prueba de lo anteriormente descrito SI se presentaron observaciones, réplicas y subsanaciones, dentro de los términos legales para ello, contra el Acta de Evaluación Publicada, por consiguiente, de lo observado, replicado y resuelto por parte de la entidad contratante, dicho informe no sufrió modificaciones algunas en su contenido, ni apartes del documento.

Que fue verificado por parte del Comité Evaluador los requisitos habilitantes de los oferentes habilitados, 1) COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA, 2) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S., en los componentes jurídico, de experiencia, técnico, Financiero y Organizacional, obteniéndose como conclusión certera e indiscutible del informe lo siguiente:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO	VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE EXPERIENCIA	VERIFICACION DE CONTENIDO TECNICO	VERIFICACION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	ESTADO DE LA PROPUESTA
1	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el Comité Evaluador, con el fin de determinar la ponderación de las propuestas presentadas y habilitadas a fin de seleccionar la adjudicataria del contrato, efectuó la calificación asignando los puntajes que se determinan a continuación:

RESUMEN DE CALIFICACION.

CALIFICACION TOTAL			
FACTOR	PUNTAJE PLIEGO DE CONDICIONES	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA.	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
Factor Económico	60	59,884	59,846
Factor Calidad	18,75		
Compromiso de Inclusión Social de Operarios del Servicio	10	10	0
Sanciones	8,75	8,75	8,75
Discapacidad	1	1	0
Apoyo Industrial Nacional	20	20	20
Emprendimiento mujeres	0,25	0,25	0,25
TOTAL	100	99,884	88,846

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCLUSION.

En virtud del Informe de Evaluación anteriormente realizado, se puede establecer que la propuesta del oferente ***COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA****, con NIT #800.164.323-1, representada legalmente por el señor* ***GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL,*** *Identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.135.746 de Bogotá D.C, participante en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.002 de 2023, que se está llevando a cabo la Alcaldía del Distrito de Riohacha – La Guajira,* ***SI*** *cumplió con todos los factores habilitantes de participación y con la calificación obtenida, tiene el primer puesto en el orden de elegibilidad, por lo que se puede determinar que se considera favorable para ser adjudicatario del presente proceso de selección.*

Que, por lo descrito en el correspondiente informe de Evaluación, se recomendó la adjudicación del contrato resultante del proceso de selección al oferente **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA,** con NIT #800.164.323-1, representada legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL,** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.135.746 de Bogotá D.C.

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de este proceso, se procede en fecha de 24 de abril de 2023, mediante acto administrativo, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2023 al oferente, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA,** con NIT #800.164.323-1, representada legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL,** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.135.746 de Bogotá D.C, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso y la calificación obtenida.

Que, en consideración a lo anteriormente dispuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA,** con NIT #800.164.323-1, representada legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL,** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.135.746 de Bogotá D.C, el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2023, cuyo objeto es contratar el **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO EN LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L ($845.728.402) M.L.,** y un plazo estimado de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, conforme a las especificaciones determinadas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente y las contenidas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar bajo los lineamientos del CPACA y normas concordantes el contenido de la presente resolución al señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL,** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.135.746 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA,** con NIT #800.164.323-1, bajo los términos del numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles a la expedición del presente Acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable por mandato de la ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co para el conocimiento general.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			